

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 498 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 29 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 56-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 30 de octubre de 2017, del residente de obra, referido a la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 338-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 18 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II Etapa", con un presupuesto total económico ascendente a la suma de S/. 8'363,402.77 (Ocho Millones Cientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Dos con 77/100 Soles), ejecutada por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 14 de Agosto de 2017, se aprobó el "Expediente Técnico de Modificación y Deductivo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II y III Etapa", por la Modalidad de Administración Directa, con costos exigentes al mes de marzo del 2017, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios II Etapa y 60 días calendarios III etapa";

Modificación y Deductivo	Expediente Técnico	Monto Total del Adicional (S/.) con IGV	Deductivo Vinculante (S/.) con IGV	Adicional - Deductivo (S/.) con IGV	Porcentaje de Incidencia
N° 01	Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II y III Etapa	S/. 2'173,661.08	S/. -235,405.65	S/. 1'938,255.43	12.73%
Acumulado Actual				S/. 1'938,255.43	12.73%

Diferencia Adicional Deductivo: Son Un Millon Novecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 43/100 nuevos soles;

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 2412838
EXP. N° 1617343



Gerencia General Regional



Que, mediante el Informe N° 56-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA, de fecha de recepción 30 de octubre de 2017, el Residente de Obra Ing. Juan C. Soberanes Alarcon, solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo N° 05 por sesenta (60) días calendario, contados a partir del 01 de noviembre de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2017. El residente de obra, señala que la ampliación de plazo N° 05 es por la falta de complemento presupuestal generado por partidas adicionales y se sustenta en lo siguiente *"Se genera debido a la falta de complemento presupuestal generado por partidas adicionales con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N| 291-2017-gr-junin/gri de fecha 14 de agosto del año en curso, por lo que solicito 30 días calendarios"*,

Que, mediante el MEMORANDO N° 779-2017-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 31 de octubre de 2017, el Sub Gerente de obras Ing. Gustavo Eduardo Condezo Mansilla, remite al Sub Gerente de Supervision, Liquidacion de Obras el Informe N° 56-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA y el REPORTE N° 267-2017-GRJ/GRI/SGO/CO-GEPG, en base a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual regula los procedimientos de la ejecución de obra por administración directa";



Que, a través de la CARTA N° 2663-2017-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 31 de Octubre del 2017 el Sub Gerente de Supervision, Liquidacion de Obras, solicita al Suérvisor de Obra se pronuncie sobre la Ampliacion de Plazo N| 05, y con CARTA N° 060-2017-SUPERVISOR-JAP EL Supervisor de Obra ing. Jose Aliaga Perez remite el Informe N° 012-2017-Supervisor-JAP de fecha 31 de octubre de 2017, en donde emite opinión favorable de la ampliación de plazo N° 05, y refiere: *"Por las causales descritas por el residente de obra, mediante asiento N° 313 de fecha 28 de octubre de 2017 solicita a la supervisión de obra la ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha 01 de noviembre de 2017, por motivos de la falta de presupuesto para realizar requerimientos para la obra, vía documentos sustentatorios adjuntos y vía cuaderno de obra; Por los argumentos descritos por el Residente de Obra y mediante asiento N° 314 de fecha 28 de Octubre del 2017, esta Supervision de Obra APRUEBA la Ampliacion de Plazo N| 05 por 60 Días calendarios"*;



Que, la coordinadora de obra Arq. Emperatriz de la cruz tapia, a través del Informe Técnico N° 270-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT, de fecha 03 de noviembre del 2017, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05 e indica lo siguiente *"Previo análisis de lo solicitado y revisado la documentación adjunta se APRUEBA la solicitud de Ampliacion de Plazo N° 05, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II y III Etapa", por un periodo de 60 días calendarios, con efectividad desde el 01 de Noviembre del 2017 al 30 de Diciembre del 2017, por ser PROCEDENTE, y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN"*;



Que, asimismo, la coordinadora de obra argumenta que:

"(...) se advierte en el Decreto Supremo N° 302-2017-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el viernes 27 de octubre de 2017,

Que, mediante Informe Técnico N° 470-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Oswaldo Johan



Gerencia General Regional



Zavaleta Acevedo, indica lo siguiente: "Se APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por ser PROCEDENTE, por lo que se deberá de emitir el acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II y III Etapa", por un plazo de 60 días calendarios, con efectividad desde el 01 de Noviembre del 2017 al 30 de Diciembre del 2017";

Que, mediante el Informe Técnico N° 313-2017-GRJ/GRI, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, visto el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ochenta (60) días calendario y los informes respectivos, indica lo siguiente "En tal sentido se concluye que es PROCEDENTE APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra: """, por el periodo de 60 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificara la terminación del plazo de ejecución de obra al 30 de Diciembre del 2017, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales 1) por atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, 2) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados";



Que, a través del Informe Legal N° 662-2017-GRJ/ORAJ de fecha 10 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abog. Freddy Fernandez huayua, emite opinión legal e indica lo siguiente "Se recomienda DENEGAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II y III Etapa", solicitado por el Ing. Juan Soberanes Alarcon, en condición de Residente de Obra, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente informe;



Que, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – establece que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".



Que, al respecto, la Directiva N° 005 – 2009 – GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", establece que:



- 5.1.1.1 Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y este vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:
- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.



Gerencia General Regional



- *Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.*
- *Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.*
- *De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios”;*

Que, las observaciones formuladas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica han sido subsanadas técnicamente, desprendiéndose del presente caso que las causales que originaron la ampliación de plazo N° 05 de la obra referida han afectado la ruta crítica, tal cual se tiene de los informes técnicos emitidos y detallados en los párrafos que preceden. Siendo necesaria la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 para cumplir con las metas del proyecto, debe tenerse en cuenta que estamos ante una obra ejecutada por Administración Directa, por lo que a fin del cumplimiento y metas del proyecto de inversión pública corresponde apartarnos del Informe Legal N° 662-2017-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Noviembre de 2017, máxime si priorizamos el interés de la población beneficiaria que subyace en toda ejecución de obra pública;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo informes que contienen pronunciamientos técnicos precedentes, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II y III Etapa”, sin ampliación presupuestaria, y con efectividad del 01 de Noviembre de 2017 al 30 de Diciembre de 2017;

Que, de existir alguna falencia en los informes técnicos que motivaron la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 de la obra referida, será de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra, Supervisor de obra, Coordinador de la Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervision Liquidacion de Obras, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervision, Liquidacion de Obras y Gerente Regional de Infraestructura que emitieron los Informes Tecnicos, debiendo precisar que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobacion, será asumida por los profesionales y los funcionarios que correspondan, teniendo presente que la obra es ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Sub Gerencia de Obras;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;





Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 05 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac - Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junin – II Etapa", sin incremento presupuestal, desde el 01 de noviembre de 2017 al 30 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios que aprobaron el deficiente expediente técnico de la obra materia del Contrato, así como a la procuraduría pública regional para que inicie las acciones contra los profesionales que participaron en la formulación y ejecución de obra.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, al residente de obra, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 NOV. 2017

Abog. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL